COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil quinientos setenta (No. 3570) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las nueve horas (9:00 horas) del veinte de marzo de dos mil trece.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Propietarios Ricardo Ernesto Gutiérrez López y José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, David Antonio López Villafuerte en sustitución de Eric David Schwank Martínez, Julio Alberto Olano Noyola y Francisco Evelio Cornejo Valencia; y, el Director Ejecutivo René Francisco Ferrufino Ramos.

I Se lee y aprueba la agenda.

II Se lee y firma el Acta No. 3569 del 12 de marzo de 2013.

III Reservada, correlativo 66-2012

IV El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración: a) la resolución de los procesos sancionatorios de aplicación de multa por mora de las sociedades: TADEO CZERWENY, S.A. y b) SERCOMCA, S.A. DE C.V.

De conformidad al Punto IV de la Sesión No. 3541 celebrada el 3 de octubre de 2012, se comisionó a la Unidad de Asesoría Jurídica para iniciar y tramitar todos los procesos sancionatorios a los contratistas que le fuesen remitidos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), siendo que a la fecha dicha Unidad ha tramitado los procesos que se detallan a continuación:

MULTAS

1. TADEO CZERWENY, S.A.

El 26 de octubre 2012, se notificó a TADEO CZERWENY, S.A., el inicio del proceso de imposición de multa del Contrato No. CEL-4416-S, que tiene por objeto suministrar a CEL, un transformador de potencia elevador de 13.8/115 kV, 60/80/100 MVA a 55°C, 67.2/89.6/112 MVA a 65°C, incluyendo los servicios de dirección y supervisión durante el montaje, pruebas y puesta en servicio, puesto en la central hidroeléctrica Cerrón Grande, bajo la modalidad de INCOTERMS DAP, ubicada en kilómetro 73, cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico departamento de Chalatenango, por un monto de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 72/100 DÓLARES (US$25,951.72) por un total de diecinueve (19) días de atraso, habiéndosele otorgado un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que respondiera y ejerciera su defensa, si así lo estimaba conveniente.

El 31 de octubre de 2012, TADEO CZERWENY, S.A., presentó escrito en el que solicitaba abrir a pruebas el presente proceso a efecto de presentar los argumentos de descargo pertinentes. Dicho proceso se

abrió a prueba el 2 de enero de 2013 y el 8 de enero de 2013, se incorpora la documentación con la cual el contratista ampara el retraso ocurrido en la entrega del bien, respecto al cual dicha sociedad manifiesta que el retraso ocurrido en la recepción de los bienes es a causa de entes y elementos fortuitos externos a su responsabilidad, en vista que el atraso sufrido se debe a que el bien que se transportaba para su entrega en CEL, sufrió retrasos en el puerto de Houston-Estados Unidos de América, debido a los cierres del canal de dicho puerto por reparación de tuberías y líneas eléctricas submarinas incluyendo descargas de materiales; la colisión entre un buque plataforma perforadora y un buque petrolero en el puerto de Corpus Christi-Texas, cercano al puerto de Houston, lo cual comprueban con documentos de la Naviera INTERMARINE LL y Autoridad Portuaria, traducidas al español, que acreditan lo manifestado por la sociedad Tadeo Czerweny, S.A.

En vista de lo anterior, habiendo ejercido su defensa en el sentido antes mencionado, la Unidad de Asesoría Jurídica presenta a la Comisión la información recabada, la cual queda agregada a los antecedentes de este Punto, para que una vez evaluada, resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

Queda establecido conforme a la carta emitida por Carlos Morino, representante de la sociedad INTERMARINE LL, encargada de trasportar el bien objeto de este proceso, se establece que dicho bien llegó al puerto de Houston el 11 de abril de 2012, y que por los atrasos generados por los cierre del mismo se tuvo que esperar a que el mismo fuera reabierto y se embarcó el bien hasta el 7 de mayo de 2012.

Asimismo las actualizaciones portuarias diarias emitidas por autoridades del servicio de tráfico de buques de Houston, sector Houston Galveston, Estados Unidos de América, se puede constatar que desde el 11 de abril de 2012 al 2 de mayo de 2012, existieron diversas circunstancias que impidieron continuar el trasporte del bien objeto del contrato antes relacionado, siendo éstos el cierre de canal de barcos de Houston por operaciones de reparación de tuberías sumergidas y servicio de mantenimiento subacuático, cierre por remoción de una tubería de dragado sumergida, cierre por tormentas eléctricas y una colisión ocurrida en el puerto de Aransas Corpus Christi Texas, cerca del puerto de Houston. Lo anterior denota, que durante ese período se interrumpió la operatividad normal del puerto, es decir, la prueba presentada es para esta Institución respaldo de la existencia de acontecimientos que no permitieron el transporte normal de bienes, afectando así las fechas originales programadas, es decir que ***por 21 días se comprueba que dicho puerto no pudo continuar con el transporte y flujo normal de bienes***, lo cual justifica que el bien objeto del suministro fuese

embarcado hasta el 7 de mayo de 2012, fecha en que pudo proseguir su tránsito.

Respecto al incumplimiento generado en la entrega del bien por 19 días, y de no haber existido los atrasos generados por los hechos antes expuestos, es decir por los cierres en el puerto de Houston, Estados Unidos de América, el bien hubiese podido ser entregado antes de la fecha pactada contractualmente para la entrega en CEL, es decir el 29 de mayo de 2012. Es importante recalcar que el cierre de dicho puerto es un hecho que no pudo ser previsto por el contratista constituyéndose como un Caso Fortuito ya que es un hecho del hombre imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación; en este caso la entrega del bien en la fecha pactada.

El art. 85 de la LACAP, dispone que la imposición de multas procede ante incumplimientos del contratista "por causas imputables al mismo". Lo anterior es congruente con el principio de responsabilidad, principio esencial de la potestad sancionatoria, el cual presupone que toda sanción requiere de la preexistencia de un *título de imputación de responsabilidad,* que puede perfilarse como dolo, culpa o negligencia. En el presente caso, se ha establecido que no existió un nexo de culpabilidad, ya que existe prueba de hechos constitutivos de caso fortuito que respaldan el atraso en la entrega del bien.

La Comisión después de haber evaluado los argumentos expuestos en la documentación presentada por el contratista y remitida por la Unidad de Asesoría Jurídica considera improcedente imponer la sanción de multa por mora al contratista por incumplimiento en el suministro de los bienes que le fueron requeridos en el plazo contractual, regulada en el artículo 85 LACAP.

2. SERCOMCA, S.A. DE C.V.

Con fecha 7 de marzo de 2013, se notificó el inicio del proceso de imposición de multa en la entrega de los servicios de renovación de los derechos de actualización y soporte técnico, objeto del Contrato No. CEL-4708-S, por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 03/100 DÓLARES (US$236.03) por 33 días de atraso, habiéndosele otorgado un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que respondiera y ejerciera su defensa, si así lo estimaba conveniente.

Con fecha 8 de marzo de 2013, SERVICIOS COM CENTROAMERICANOS, S.A. de C.V. (SERCOMCA, S.A. de C.V.), notificó que acepta la imposición de la multa.

Por lo anterior la Unidad de Asesoría Jurídica, habiendo concluido con la tramitación del proceso sancionatorio, presenta a la Comisión la información recabada para que una vez evaluada resuelva lo que conforme a derecho corresponda, misma que se agrega a los antecedentes de este Punto, considerando que se cumplió plenamente con otorgar al presunto infractor su derecho de defensa, quien hizo uso del mismo aceptando las imputaciones en su contra, por lo cual es procedente imponer la multa correspondiente.

La Comisión, después de haber revisado los expedientes y con base en la información proporcionada por la Unidad de Asesoría Jurídica, y lo establecido en los artículos 85 y 160 de la LACAP, **RESUELVE**:

1. Absolver de la imposición de multa por mora a TADEO CZERWENY, S.A., por un monto de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 72/100 DÓLARES (US$25,951.72), por un total de diecinueve (19) días de atraso del Contrato No. CEL-4416-S, que tiene por objeto suministrar a CEL, un transformador de potencia elevador de 13.8/115 kV, 60/80/100 MVA a 55°C, 67.2/89.6/112 MVA a 65°C, incluyendo los servicios de dirección y supervisión durante el montaje, pruebas y puesta en servicio, puesto en la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, bajo la modalidad de INCOTERMS DAP, ubicada en kilómetro 73, cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico, departamento de Chalatenango.

2. Imponer multa por mora a SERVICIOS COM CENTROAMERICANOS, S.A. de C.V. (SERCOMCA, S.A. de C.V.), por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 03/100 DÓLARES (US$236.03), en concepto de 33 días de atraso en la entrega de los servicios de renovación de los derechos de actualización y soporte técnico, de acuerdo al Contrato No. CEL-4708-S; conforme con el artículo 85 LACAP.

3. Notificar las respectivas resoluciones a los contratistas relacionados en el presente acuerdo.

4. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

V El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración: a) Aprobar la propuesta de introducción de nuevos requisitos de mejoras a los salarios del personal asignado a los Servicios de limpieza y mantenimientos menores de las instalaciones de la CEL, y b) Autorizar el inicio del proceso para contratar los servicios de limpieza y mantenimientos menores de las instalaciones de la CEL, para el segundo semestre del año 2013.

Debido a que el Contrato No. CEL-4529-S, suscrito con O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., se prorrogó por un período de 6 meses a fin de cumplir con las instrucciones de la Comisión de hacer una revisión justa a los salarios devengados por el personal asignado al servicio y que son pagados por las empresas ganadoras de los servicios de limpieza y de mantenimiento en las diferentes dependencias de la CEL. Dicha prórroga finaliza el 30 de junio del 2013, y con el fin de mantener ininterrumpidos los servicios, se solicita contratar el nuevo servicio para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2013, según lo requerido por el Departamento de Servicios Generales.

La propuesta de introducción de los nuevos requisitos va enfocada a exigir a los contratistas que se les adjudique los servicios de limpieza y de mantenimiento, que deben cumplir las prestaciones laborales al personal tercerizado, y además, procurar salarios que se ajusten al costo de la canasta básica; ya que la mayoría de este personal son cabezas de familia y normalmente es el único ingreso familiar.

Lo anterior debido a que las empresas que prestan los referidos servicios contratan personal con bajos salarios y prestaciones mínimas de ley, lo cual se refleja en bajo rendimiento y desmotivación de los empleados asignados al servicio. El rendimiento óptimo del personal es importante para la CEL, ya que éste cuenta con capacitación en los sistemas de calidad, lo cual aporta en gran medida al logro de los objetivos en materia de orden y limpieza, seguridad y medio ambiente. Adicional a lo anterior, el gobierno preocupado por esta problemática, ha anunciado una propuesta de incrementar el salario mínimo.

Se proponen requisitos salariales para el personal tercerizado en cuatro rubros de pago: a) salario, b) aguinaldo, c) vacaciones, y d) bonificación como reconocimiento al esfuerzo.

SALARIO: Se propone incluir escalas con salarios nominales de acuerdo al siguiente cuadro:

SERVICIOS DE LIMPIEZA	
Actividad y/o cargo desempeñado	**Salario nominal (US$)**
Ordenanza, jardinero, trabajador de bodega y encargado de mantenimiento y manejo de desechos sólidos	400.00
Supervisor	425.00
Personal eventual	Mínimo de ley vigente
SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
Actividad y/o cargo desempeñado	**Salario nominal (US$)**
Mano de obra calificada: carpintero, fontanero, albañil, electricista y mecánico de obra de banco	450.00
Ayudante general	400.00
Personal eventual	Mínimo de ley vigente

AGUINALDO: Se propone para los contratos anuales, que la contratista reconozca a los empleados el 100% de un salario mensual si el empleado ha sido asignado a prestar los servicios del contrato a partir del primer día hábil de ejecución del mismo; y, para los contratos menores a un año, el pago será proporcional al tiempo de ejecución. El Código de Trabajo establece 3 escalas diferentes de aguinaldo de acuerdo a la antigüedad del empleado (de 1 a 3 años, 12 días de salario; de 3 a 10 años, 15 días de salario y de 10 años en adelante, 18 días de salario). Por las características del mercado de contratación gubernamental, ningún empleado llega a acumular más de 5 años de antigüedad; aunque en la CEL existe personal laborando desde hace más de cinco años; ya que con el fin de mantener un empleo, renuncian a su empresa para continuar laborando con la empresa que ha ganado la licitación en un subsiguiente proceso de contratación.

VACACIONES: Se propone para los contratos anuales, que la contratista reconozca a los empleados, un pago equivalente al 100% de quince días del salario mensual; y, para los contratos menores a un año, el pago será proporcional al tiempo de ejecución.

RECONOCIMIENTO POR DESEMPEÑO: Se propone para los contratos anuales, que la contratista reconozca a los empleados un bono en concepto de reconocimiento al esfuerzo y buen desempeño equivalente al 100% de un salario mensual. Lo anterior será pagado en dos cuotas iguales: una en junio y la otra en diciembre.

Con base en lo anterior, el Departamento de Servicios Generales solicita se apruebe la propuesta de introducción de requisitos de mejoras a los salarios del personal asignado a los servicios de limpieza y mantenimientos menores de las instalaciones de la CEL, a partir del segundo semestre del año 2013, y se inicien las gestiones para el proceso de la licitación pública para la contratación de los servicios de limpieza y de mantenimiento para las instalaciones de la CEL, correspondiente al segundo semestre de 2013, lo cual es esencial para el normal funcionamiento de las operaciones de la Comisión.

El monto total estimado asciende a QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 19/100 DÓLARES (US$547,684.19), distribuido en el Específico de Gasto 54303 Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles (US$140,988.04), y 54307 Servicios de Limpiezas y Fumigaciones (US$406,696.15) del CODENTI 380 Departamento de Servicio Generales. Para el ejercicio financiero fiscal 2013, este departamento cuenta con una disponibilidad presupuestaria de US$440,000.00; por lo que se ejecutará un refuerzo presupuestario de US$107,684.19 mediante transferencia de fondos.

La Coordinación Administrativa Financiera, tomando en consideración lo antes expuesto recomienda:

a) Aprobar la propuesta de introducción de requisitos de mejoras a los salarios del personal asignado a los servicios de limpieza y mantenimientos menores de las instalaciones de la CEL, a partir del segundo semestre del año 2013.

b) Autorizar el inicio del proceso para contratar los servicios de limpieza y mantenimientos menores de las instalaciones de la CEL para el segundo semestre del año 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la LACAP.

c) Autorizar la transferencia de fondos por un monto de US$107,684.19, en concepto de refuerzo presupuestario.

La Comisión, con base en la recomendación de la Coordinación Administrativa Financiera, **ACUERDA**:

1. Aprobar la propuesta de introducción de requisitos de mejoras a los salarios del personal asignado a los servicios de limpieza y mantenimientos menores de las instalaciones de la CEL, a partir del segundo semestre del año 2013.

2. Autorizar el inicio del proceso para contratar los servicios de limpieza y mantenimientos menores de las instalaciones de la CEL para el segundo semestre del año 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la LACAP.

3. Autorizar la transferencia de fondos por un monto de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 19/100 DÓLARES (US$107,684.19), en concepto de refuerzo presupuestario.

VI El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración el inicio del proceso para la contratación del **"Seguro todo riesgo, rotura de maquinaria y pérdida consecuencial de CEL y sus subsidiarias, año 2013-2014"**.

En vista que el seguro todo riesgo de incendio, TR-00522, suscrito con la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., vence el próximo 1 de julio de 2013 a las 12:00 m., se hace necesario iniciar con los trámites del proceso de licitación para proteger los activos fijos de la institución (Centrales Hidroeléctricas, Oficina Central, Almacén San Ramón, Centro Social Costa CEL, entre otros) y las existencias en los almacenes. El monto de los bienes a proteger, según los registros contables al 31 de diciembre de 2012, ascienden a SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS 83/100 DÓLARES (US$639,438,716.83), para la cobertura de daño directo; así como la proyección de los ingresos por la venta de energía eléctrica (Mercado Regulador del Sistema, Contratos a Largo Plazo, ANDA, Contratos Directos) para el año 2014, estimados en CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES (US$196,341,700.00), para la cobertura de pérdida consecuencial, para un total de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS 83/100 DÓLARES (US$835,780,416.83) de valores en riesgo.

El 25 de febrero pasado, la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., presentó un estudio de simulación catastrófica por terremoto con el fin de determinar la máxima pérdida probable para el grupo asegurado (CEL/INE/ETESAL/LaGeo), el cual fue desarrollado por la firma de corredores de reaseguro AON Benfiel, de acuerdo con los compromisos adquiridos en la prórroga del seguro todo riesgo de incendio, póliza TR-00522, vigente del 1 de enero de 2013 al 1 de julio de 2013.

Según la herramienta probabilística utilizando el modelo RMS v11, se estima en DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES (US$200,000,000.00), la pérdida máxima probable para el grupo asegurado en un único evento de terremoto y un período de retorno de 250 años, considerando escenarios estándar que establecen las firmas calificadoras como S&P y AM Best entre 250 y 500 años; pero igualmente se han realizado escenarios más conservadores como las regulaciones mexicanas que exigen períodos de retorno de 1,500 años en sus modelos, en este caso, la pérdida máxima probable por terremoto alcanza los TRESCIENTOS SESENTA MILLONES 00/100 DÓLARES (US$360,000,000.00). Los responsables del estudio hacen la aclaración que aquellos eventos potencialmente catastróficos pueden diferir de los resultados de los análisis de simulación y que los resultados no deben ser evaluados en forma aislada pues existen otros riesgos inherentes a la operación que este estudio no contempla.

Con el objetivo de proveer a la institución de una suma asegurada suficiente en caso de un evento catastrófico, se propone mantener el límite a primera pérdida actual de QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES (US$500,000,000.00), para el grupo asegurado CEL/INE/ETESAL/LaGeo.

Se propone invitar a las sociedades subsidiarias de CEL: Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL, S.A. de C.V.), LaGeo, S.A. de C.V. e Inversiones Energéticas, S.A. de C.V. (INE, S.A. de C.V.), para que participen en la licitación en forma conjunta con el objeto de beneficiar al grupo asegurado (CEL/ETESAL/LaGeo/INE) de mejores tarifas, ya que siendo el mercado de reaseguro de energía limitado en cuanto a su oferta, los precios se incrementan cuando cotizan empresas pequeñas o medianas en forma individual, siendo conveniente aprovechar la economía de escala en este tipo de negociación; sin embargo, el manejo administrativo y el pago de la prima de seguros, corresponderán a cada empresa en forma separada.

En adición a lo anterior, con la contratación conjunta de CEL y sus subsidiarias, se incluye en el texto del documento de licitación, la eliminación de la "Cláusula de subrogación derechos entre las empresas del grupo asegurado", con lo cual se evitaría que ante la ocurrencia de un siniestro ocasionado por una de las empresas a otra del mismo grupo, la compañía aseguradora busque resarcirse de la pérdida contra la empresa o institución que ocasionó el daño.

En cuanto al nivel de los deducibles, se propone mantener los deducibles diferenciados en caso de todo riesgo que oscilan desde US$1,000.00 para OFC; hasta de US$500,000.00 en las Centrales Hidroeléctricas; de US$250,000.00, en caso de rotura de maquinaria y de 21 días de espera como deducible temporal para la pérdida de ingresos.

La vigencia de los servicios a contratar es por un año, a partir del 1 de julio de 2013 a las 12:00 (hora local), hasta el 1 de julio de 2014 a las 12:00 (hora local). El monto total estimado de los servicios en concepto de primas de seguros asciende a DOS MILLONES 00/100 DÓLARES (US$2,000,000.00), más IVA, para lo cual se cuenta con la certificación de asignación presupuestaria; en el Específico de Gasto 55602 Primas y Gastos de Seguros de Bienes del Codenti 067 – Unidad Administración de Riesgos, para el ejercicio financiero fiscal 2013.

De acuerdo con las Especificaciones Técnicas, podrán participar en la presente licitación, únicamente aquellas compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en el país. Asimismo las compañías aseguradoras deberán poseer una clasificación de riesgo igual o mayor a "EAA" al 31 de diciembre de 2012, o la inmediata anterior que se encuentre vigente.

Por lo antes expuesto, la Coordinación Administrativa Financiera recomienda autorizar el inicio del proceso para la contratación del **"Seguro todo riesgo, rotura de maquinaria y pérdida consecuencial de CEL y sus subsidiarias, año 2013-2014"**.

La Comisión, con base en el artículo 36 del Reglamento de la LACAP y en la recomendación de la Coordinación Administrativa Financiera, **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del proceso para la contratación del **"Seguro todo riesgo, rotura de maquinaria y pérdida consecuencial de CEL y sus subsidiarias, año 2013-2014"**.

2. Instruir a las Juntas Directivas de las subsidiarias Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V. (ETESAL, S.A. de C.V.), LaGeo, S.A. de C.V. e Inversiones Energéticas, S.A. de C.V. (INE, S.A. de C.V.), para que participen conjuntamente en este proceso de licitación, con el objeto de aprovechar las economías de escala.

3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

VII El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la Contratación Directa para el **"Suministro de intercambiadores de calor aire-agua y aceite-agua, para los generadores de las unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande"**.

La Comisión, en el Punto VI de la Sesión No. 3504 del 5 de marzo de 2012, numeral 1, declaró desierta la Licitación Pública No. CEL-LP 44/11, **"Suministro de intercambiadores de calor aire-agua y aceite-agua, para los generadores de las unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande"**, debido a que de las dos ofertas recibidas para dicho proceso, una se excluyó de pleno derecho ya que no presentó la garantía de mantenimiento de oferta y la otra oferta no cumplió con los requisitos establecidos en las bases; y, en el numeral 2, autorizó el inicio del segundo proceso para la Licitación Pública No. CEL-LP 23/12, "**Suministro de intercambiadores de calor aire-agua y aceite-agua, para los generadores de las unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande"**.

En el Punto V de la Sesión No. 3529 del 18 de julio de 2012, la Comisión en el numeral 1, declaró desierta por segunda vez la Licitación Pública No. CEL-LP 23/12 ya que la única oferta recibida no cumplió con los requisitos establecidos en las bases, y en el numeral 2, autorizó las gestiones correspondientes para que se realice la Contratación Directa.

Lo anterior debido a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP, que manda que "***Siempre que en los casos de licitaciones o de concurso público, se declare desierta por segunda vez, procederá la contratación directa***".

Con base en lo anterior, la UACI el 7 de enero de 2013, procedió a invitar a las empresas autorizadas por la Administración, siendo éstas ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., ABB, S.A. de C.V., y ALSTOM HYDRO, fabricantes de equipos de generación.

La asignación presupuestaria estimada para la Contratación Directa asciende a un monto total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (US$750,000.00), incluido en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2013, Específico de Gasto 54118, Codenti 511 Mantenimiento Unidad 1 y Codenti 512 Mantenimiento Unidad 2 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.

La recepción de ofertas de la Contratación Directa se realizó el 1 de febrero de 2013, presentando oferta únicamente ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., por un monto total de US$704,008.00.

1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Se procedió a revisar la documentación presentada por el ofertante, obteniendo los siguientes resultados:

A. La UACI, a través del abogado asignado para tal efecto, revisó el cumplimiento en los aspectos legales, estableciendo que si bien ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., presentó la declaración jurada conforme al formulario del documento de solicitud de oferta, el notario no relacionó a la sociedad ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., sino a TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V., quien es la representante en El Salvador de ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V.; por lo que el 4 de febrero de 2013, se le previno para que subsanara dicha declaración jurada. El 7 de febrero de 2013 se recibió la enmienda a la Declaración Jurada, la misma fue remitida al abogado asignado el 8 de febrero de 2013, emitiendo su segundo dictamen, manifestando que dicha documentación legal CUMPLE.

B. El informe técnico preparado por la Gerencia de Producción, determina la evaluación de la oferta presentada, y se resume a continuación:

La Gerencia de Producción, conforme a lo establecido en la Cláusula EO-2 FACTORES DE EVALUACIÓN de la SECCIÓN II-EVALUACIÓN DE OFERTAS del documento de solicitud de oferta, procedió a la revisión de la oferta, obteniéndose los resultados siguientes:

B.1 Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

La oferta presentada por ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., cumple plenamente con la Sección III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, conforme a los criterios establecidos en el número 2),

Cláusula EO-2 FACTORES DE EVALUACIÓN del documento de solicitud de oferta.

B.2 Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.

CONCEPTO	PUNTAJE TOTAL REQUERIDO	ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V. PUNTAJE OBTENIDO
1. Capacidad técnica y experiencia general de la empresa. Experiencia y capacidad del oferente en el suministro de intercambiadores de calor aire-agua y aceite-agua para generadores eléctricos de más de 50 MVA en los últimos 10 años. (La información deberá presentarla según formulario FT-5.4 EXPERIENCIA DE LA FIRMA EN SUMINISTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LOS REQUERIDOS EN ESTAS BASES, de la Sección V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, indicando los años de experiencia de la empresa.)	60	60
1.a) Experiencia de la empresa en suministros 5 suministros o más: ..... 30 puntos 3 a 4 suministros: ..... 15 puntos Menos de 3 suministros: ..... 5 puntos	30	30
1.b) Grado de Satisfacción de instituciones o empresas para las cuales el oferente ha ejecutado suministros similares al ofertado. La información deberá presentarla según formulario FT-5.4 EXPERIENCIA DE LA FIRMA EN SUMINISTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LOS REQUERIDOS EN ESTAS BASES, de la Sección V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS. Excelente:..... 6 puntos por c/suministro Muy Bueno..... 3 puntos por c/suministro Bueno:..... 1 puntos por c/suministro No presenta grado de satisfacción..... 0 puntos	30	30
2. Capacidad técnica y experiencia del personal profesional, ingeniero o técnico que será asignado en los servicios de dirección y supervisión del diseño, fabricación y suministros de los intercambiadores de calor. El oferente deberá proponer el personal profesional o técnico que se encargará del suministro ofertado. (La información para la evaluación de este parámetro, se tomará del formulario FT- 5.5 FORMULARIO PARA CURRÍCULUM DEL PERSONAL A ASIGNAR POR EL OFERTANTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, de la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS).	40	36.67
2.a) Grado académico de Ingeniero mecánico o Técnico mecánico. Anexar Currículum Vitae, según formulario de la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS- ECONÓMICOS, formulario FT- 5.5, con copia del título obtenido. • Ingeniero mecánico..... 10 puntos • Técnico en ingeniería mecánica..... 5 puntos	10	6.67
2.b) Experiencia comprobada o Proyectos similares de trabajos de diseño, fabricación y pruebas de intercambiadores de calor para generadores eléctricos, del ingeniero o técnico que será asignado en los servicios de dirección y supervisión del diseño y fabricación de los intercambiadores de calor. • Igual o mayor de 5 años..... 15 puntos • Igual a 3 años y menor de 5 años..... 10 puntos • Menor de 3 años..... 5 puntos	15	15
2.c) Proyectos similares al ofertado y categoría en que ha participado el personal profesional o técnico calificado asignado al proyecto, en los últimos cinco (5) años. • 5 proyectos o más ..... 15 puntos • 3 a 4 proyectos..... 10 puntos • Menor de 3 proyectos..... 5 puntos	15	15
TOTAL (1 + 2)	**100**	**96.67**

Conforme en lo establecido en la SECCIÓN II–EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula EO-2 FACTORES DE EVALUACIÓN, número 3), del documento de solicitud de oferta, al revisar la oferta presentada por ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., obtiene un puntaje de 96.67 puntos, el cual supera el puntaje mínimo requerido de 80 puntos, por tanto califica técnicamente.

2. DISCREPANCIAS Y ERRORES ARITMÉTICOS DE LA OFERTA

De acuerdo a la Cláusula EO-3 DISCREPANCIAS Y ERRORES ARITMÉTICOS EN LAS OFERTAS del documento de solicitud de oferta, se procedió a revisar las cantidades, precios unitarios y precios totales en la oferta presentada por ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., sin encontrar ningún error aritmético en la oferta.

3. CONCLUSIÓN

3.1 La oferta de ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., por un monto US$704,008.00 es la única oferta que fue presentada en el proceso de contratación directa.

3.2 La oferta de ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., con relación a lo presupuestado por CEL (US$750,000.00), tuvo una diferencia de US$ (-45,992.00), es decir, se situó con un 6.13% por debajo de lo estimado por CEL, lo cual es aceptable.

3.3 De acuerdo al análisis de los resultados alcanzados y tomando en cuenta los intereses de CEL, se concluye que la oferta presentada por ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., cumplió con la Sección III- Especificaciones Técnicas, y obtuvo un puntaje de 96.67 que superó el puntaje mínimo (80 puntos), requerido en la evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente, establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta.

3.4 No se encontró en la oferta de ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., ninguna desviación importante en cuanto a plazo de entrega del suministro de los bienes, la forma y condiciones de pago.

3.5 La oferta de ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., en el numeral 4 del formulario FT-5.1 PROPUESTA, SECCIÓN V–FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, ofrece a la CEL un descuento del 5% del monto total, si resulta ganadora su oferta.

4. RECOMENDACIÓN

Con base en lo anterior, la Gerencia de Producción y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de conformidad con lo establecido en el documento de solicitud de oferta, Cláusula EO-5 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, recomienda adjudicar la contratación directa para el "**Suministro de intercambiadores de calor aire-agua y aceite-agua, para los generadores de las unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande**", a ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE 60/100 DÓLARES (US$668,807.60), sin incluir el IVA (monto al que se le ha aplicado el 5% de descuento sobre la cantidad ofertada).

La Comisión, con base en el artículo 72 de la LACAP, literal f) y en la recomendación de la Gerencia de Producción y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Contratación Directa de ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., para el "**Suministro de intercambiadores de calor aire-agua y aceite-agua, para los generadores de las unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande**", por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE 60/100 DÓLARES (US$668,807.60), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.

3. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo.

VIII Reservada, correlativo 70-2012

–

–

X No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos del mismo día.

José Leopoldo Samour Gómez

Ricardo Ernesto Gutiérrez López

José Eduardo Aguilar Molina

Rubén Ernesto Rivas Castro

David Antonio López Villafuerte

RFF/LGG/ndeg